



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 108/18

Sucre,..... de febrero de 2018

“LEY DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO No. 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 17 de enero del 2018, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la nota con registro CM-61 dirigida al Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, solicitando la elaboración de una Ley Municipal Autónoma de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial a la celebración del **“CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA”**, Distrito Municipal N° 7, del Municipio de Sucre, para su tratamiento y consideración.

Que, a decisión de los pobladores de la comunidad de Surima, se funda oficialmente el año 1933, gracias al asentamiento de ganaderos y comerciantes aprovechando su principal fuente de agua del Río Chico, aspectos que permiten tomar la decisión de organizar y lograr la independencia y autonomía orgánica, territorial como la necesidad de mayor participación en el desarrollo de la comunidad rural, de esta forma se articula como comunidad campesina en la vida social, cultural, jurídica, política, económica y productiva del municipio, del departamento de Chuquisaca y de Bolivia.

Que, la Centralita de Surima creada el año 2010, afiliada a la Federación Única de Pueblos Originarios de Chuquisaca “FUTPOCH”, cobija a comunidades de: Monchari, Surimita, Surima, Pajonal, Valle Hermoso, Tapial, Laguillas, Maranpampa y Talahuanca.

Que, la comunidad de Surima, es reconocida con Resolución Administrativa Gubernamental CH/90/2016, con la denominación de COMUNIDAD SURIMA del Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca.

Que, Surima es una comunidad del valle exotérmico de Río Chico; ubicado al norte de la ciudad de Sucre, se encuentra sobre la carretera interdepartamental Sucre – Cochabamba – Santa Cruz, a una hora en vehículo.

Que, la cultura es toda forma de expresión del hombre, que se manifiesta a través de los pueblos así como las personas, que solo se desarrollan en la medida en que asumen un conjunto de costumbres, tradiciones y valores sociales fundamentales que conforman su personalidad y construyen una identidad propia; considerándose a la sociedad como un organismo vivo. De esta manera Surima, se identifica como una comunidad hospitalaria, gentil y respetuosa de sus valores culturales expresando su generosidad para propios y extraños en ocasión de sus principales festividades como ser el Carnaval Valluno de Surima.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 99, párrafo I establece que “el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible.”; estableciendo en el párrafo II que: “El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.”

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 de párrafo I, numeral 16) señala las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, entre otras la “Promoción y Conservación de la Cultura, Patrimonio Cultural Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico, Científico, Tangible e Intangible



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal." Asimismo, en el núm. 31) establece la: "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su artículo Numero 86, párrafo III, señala: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 párrafo I), numeral 3 establece que: "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo." Por otra parte, el numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, define al patrimonio cultural inmaterial como: "el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 35, Parágrafo I establece que: "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional. Asimismo el párrafo II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción"

Los antecedentes y el origen del nombre de Surima, se remonta a la palabra originaria que deriva del quechua Sucu-Suchuy que significa (lodo de manantial que recorre).

La comunidad de Surima se ubica a 58 kms de la ciudad de Sucre, sobre la ruta troncal que une Sucre - Cochabamba - Santa Cruz. A una altura de 1722 msnm, comunidad perteneciente al Distrito - 7, Municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Surima, cuenta con una población aproximada de 3000 habitantes de origen quechua, colinda con las comunidades: al norte con la comunidad de Ovejerías, al este con el municipio de Presto, al oeste con la Palca y Poroma y al sur con la comunidad de Mojtulo.

En lo productivo es de carácter agrícola y ganadero, al existir bastante comercio e intercambio comercial, siendo uno de los principales proveedores de alimentos frescos a la ciudad de Sucre.

Es una comunidad de media altura de clima sub tropical, muy agradable en su temperatura y de alta producción frutícola como agropecuaria.

Conserva entre uno de sus potenciales la belleza natural y su extensa vegetación forestal con especies nativas, con una gran cantidad de flora y fauna.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Entre los valores culturales, ancestrales y originarios de la comunidad de Surima, se puede señalar la existencia de una amplia diversidad intercultural y de distintas formas de expresión cultural, que se manifiestan a través de su danza, canto, folklor, vestimenta, la gastronomía típica.

Que, remontándonos al Carnaval desde tiempos pasados, cuando nuestros antecesores como nuestros padres y abuelos señalaban que, en esos tiempos de vísperas del carnaval, le daban mucho entusiasmo con el festejo en honor al Dios Momo, muy característico y propio de la costumbre Chuquisaqueña, cultura traída de otras latitudes y apropiadas por propios y extraños, las cuales se fueron transformando con el transcurso del tiempo en grandes fiestas, bailes, cantos, mojasones de agua, propios de las costumbres y demandas del Carnaval desde lejanos tiempos coloniales.

El carnaval tradicional valluno de Surima, se remonta a una parte importante de la tradición Chuquisaqueña, con ciertas particularidades de carácter nativo y originario que desde hace muchos años atrás es protagonizada por sectores populares en la que brinda momentos de grato esparcimiento en torno a un ambiente de confraternidad y hermandad.

El Carnaval Valluno de Surima, se inició conjuntamente su fundación aproximadamente entre los años de 1917 en las faldas del río chico, misma que fue creciendo año tras año con la adoración de una imagen de Cristo Crucificado en una cruz de madera de un árbol o planta similar a una Cruz llamada Tata Pukara, adornada con plantas de choclo, ramas de molle y las flores silvestres como la sunchu tika, con su tradicional pukara adornada con plantas de plátano y frutas de la región como las mangas, paltas, pacay, limón, choclo, lacayote, sandías, y los ricos zapallos.

Con el pasar de los años, fue complementándose con el uso de serpentinas, misturas, confites, globos y la gastronomía típica como el plato tradicional de picante de pollo criollo y sajta de lechón de chivito (uchú kaywi), espacios de reunión entre toda la familia de la comunidad y se compartía entre los miembros de la comunidad ricas comidas servidas en hojas de tártago y chuas fabricadas artesanalmente por pobladores del lugar. Estas comidas siempre van acompañadas de los ricos refrescos de chica de maíz (mayu aq'etas), mistelas y coctheil elaboradas con la fruta de temporada, como ser maracuyá, guayaba, naranja, limón y mango servidas en recipientes fabricados naturalmente llamados keros, iris y tutumas.

En cuanto a la gastronomía típica de Surima en la época del carnaval, por los meses de enero febrero temporada verde y de alta producción, se puede señalar que existe una amplia y diversa variedad gastronómica, como ser los platos típicos de la época: el kallu de palta, ensalada de yuyo, choclo con queso, llajwa de ulupica y waqateya, acompañada de una rica ensalada de pepino con yuyo, queso fresco y papa recién cosechada.

La danza y la música en los carnavales del valle de Surima, se remonta a una tradición muy arraigada con el uso de instrumentos nativos que eran frecuentes en la época, como son los sicuris, como ser la mediana, tambor, flauta o quena (pinquillo), con canticos originarios interpretados en el idioma quechua, como los taquipyanakus y coplas entonadas por hermosas cholitas y jóvenes con su vestimenta de polleras y blusas multicolor, vistosos colores y en varones trajes de pantalones oscuros, camisas blancas, chaleco oscuro, chalinas (Chumpis) tejidas artesanalmente por la mujeres del lugar.

El carnaval dio inicio en la comunidad aun cuando era una gran hacienda antes de la reforma agraria de 1953, esta empezó con dos primeras pandillas como ser Los Alegres de Surima y Flor de Granaditas de Culata primeros nombres que se dieron relacionados a su intensa vegetación, colorido y producción que presenta la comunidad de Surima y que posteriormente fueron creciendo: Los Girasoles de Camos, Los Claveles de Surimita, Flor de Limones de Pajonal, Flor de Rosas de Chuqui Chuqui, Dalias Tiquita de Sotani y Mojotoro, Los Traicioneros del Tapial, Granaditas de Marampampa, Los Alegres de Chaquito, Los





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Nacientes de Angostura, Los Brillantes del Chaco, Flor del Valle de Compuerta, Los Alegres de Surima, Los Millonarios de Surima.

El domingo de Carnaval Valluno de Surima, en la actualidad cuenta con más de 40 pandillas o confraternidades visitantes de las comunidades aledañas de la Centralia como de otros municipios y otros departamentos, entre ellos, Puente Arce, Mara Pampa, Quiroga, Ñujchu, Poroma, Misque, Aiquile, Chigori, Carrasco del departamento de Cochabamba.

Entre otras características de esta nuestra festividad del carnaval y de las carnestolendas, se encuentra el juego con agua y el derrote de alegría, con música en vivo acompañados de charangos, guitarras, acordeones y bandas de música, combinados con el intercambio de grandes regalos de fruta y la presentación y el desfile de hermosas Predilectas vestidas con lindos y coloridos atuendos elegidas en cada una de las comunidades, ingreso que se realizan en carros alegóricos adornados con plantas de plátano, flores, serpentina, globos y misturas.

Posteriormente, a este ingreso folklórico, nuestras autoridades de la comunidad y autoridades de la municipalidad, hacen la entrega como parte de la tradición, una gran Pukara adornada con frutas, carnes de ganado, productos de la comunidad, bebidas a los nuevos alfereses, padrinos o madrinas del carnaval del próximo año.

Para concluir el acto de la entrada del carnaval valluno de Surima, se procede con la premiación correspondiente y la apertura de una fiesta social invitando a propios y extraños a compartir momentos de alegría, esparcimiento, baile acompañada de ricos refrescos, bebidas de la zona, ampliándose esta fiesta durante los próximos siete días visitando las comunidades y familias que realizan las chalas y k'oas de agradecimiento a la Virgen María, Pachamama o Madre Tierra.

Esta costumbre y tradición de la comunidad de Surima, debe constituirse en un atractivo turístico para todos los visitantes locales y extranjeros, promoviendo el rescate, la conservación y promoción del desarrollo social, económico y productivo que es impulsada por nuestras autoridades de la comunidad y las autoridades municipales, dentro del marco de la fraternidad cultural, los valores morales y el respeto a nuestras culturas.

Que, la Ley N° 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización, consolida como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Que, la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, establece que el nivel central del Estado, así como las entidades, territoriales, autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. Estableciendo asimismo que la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Que, el patrimonio cultural boliviano, definido en el artículo 4, numeral 2) de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, se refiere al conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia." El mismo artículo en su numeral 3) define al patrimonio cultural inmaterial como: "el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.”

Que, el artículo 36, parágrafo II de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, establece que: “Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica”.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2018, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 108/18 “LEY DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO No. 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 108/18

“LEY DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO No. 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Mediante la presente Ley Municipal Autónoma se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre, al **CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA** del Distrito Municipal N° 7.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal Autónoma tiene como marco competencial lo siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez).
- Ley No. 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por finalidad, proteger, fortalecer y difundir el **CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA**, que se realizará de acuerdo a fechas establecidas según calendario.

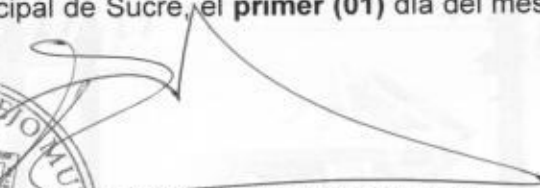
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 108/18, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, el **primer (01)** día del mes de **febrero de dos mil dieciocho** años.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como "**LEY DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AL CARNAVAL VALLUNO DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, DISTRITO No. 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", a los... 02... días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

